



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

FOLIO: 330030324001106

ANTECEDENTES

1. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. – El 3 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia del Senado de la República recibió una solicitud de información, misma que se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **330030324001106** en la que la persona solicitante requirió:

“Solicito den acceso a copias digitalizadas de los oficios firmados por el contralor interno del senado del 10 al 30 de septiembre del 2024 (todos) y de forma consecutiva. Reitero no físicos quiero digitalizados en Oficialia de parte.” (Sic)

“Modalidad preferente de entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT”

2. TURNO DE LA SOLICITUD. – El 24 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia del Senado de la República turnó la solicitud de mérito a la Contraloría Interna.

3. COMUNICACIÓN DE CONTRALORÍA INTERNA - El 25 de octubre de 2024, se recibió el oficio CI/LXVI/507/2024 donde el área manifestó a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, lo siguiente:

“... ”

“Por lo que en el ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas a esta Contraloría Interna, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 23, 44 fracción II y 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 65 fracción II, 135 segundo párrafo y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; solicito que por su amable conducto sea sometido a la valoración del Comité de Transparencia del Senado, la ampliación del plazo por un periodo de diez días hábiles para que esta autoridad dé contestación a la petición, en virtud del número de solicitudes recibidas por este medio; la publicidad de obligaciones comunes en la plataforma nacional de transparencia y para recabar la información solicitada de los documentos fuente.” (Sic)

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA.

El Comité de Transparencia es competente en términos de los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral sexto del “Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se integra el Comité de Transparencia del Senado de la República”; y la Regla Décima, fracción I de las “Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Senado de la República”, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta realicen las unidades que integran el Senado de la República.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

FOLIO: 330030324001106

II. MATERIA.

El objeto de la presente resolución será analizar la procedencia de la solicitud de ampliación del plazo para responder la solicitud de acceso a la información identificada en Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **330030324001106**, que solicita la Contraloría Interna.

III. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO.

A continuación, se procederá a analizar la solicitud de ampliación de plazo, toda vez el área responsable solicitante manifestó estar imposibilitada para responder en los 20 primeros días hábiles la solicitud de información requerida, en virtud del análisis que la petición requiere.

En ese sentido, en virtud de que se manifestaron las razones por las cuales se encuentra imposibilitada para atender la solicitud de mérito, resulta procedente ampliar el plazo que se tiene para brindar la respuesta correspondiente, de conformidad con los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establecen:

"[...] La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior **podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.** [Énfasis añadido]*

Es decir, la Contraloría expone razones fundadas y motivadas para ampliar el plazo de respuesta, por lo que se **confirma** la petición de ampliación de plazo para dar contestación a la petición en comento.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se **confirma** la ampliación del plazo para responder la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030324001106**, en términos de las razones expuestas en el pronunciamiento de fondo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **instruye** a la Unidad de Transparencia del Senado de la República a notificar a la persona solicitante la ampliación del plazo para responder la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **330030324001106**, la cual ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

NOTIFÍQUESE a la persona solicitante copia de la presente resolución mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y por medio electrónico a la Contraloría Interna.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

FOLIO: 330030324001106

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del Senado de la República, en la vigésima sesión extraordinaria, del 28 de octubre del 2024.

**ERIK DANIEL ÁLVAREZ DE LA CRUZ
INTEGRANTE SUPLENTE DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**RAFAEL DÍAZ RÍOS
INTEGRANTE, COORDINADOR GENERAL DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**JESÚS MONREAL GARCÍA
INTEGRANTE SUPLENTE DEL TITULAR DE LA
CONTRALORÍA INTERNA**

**ELISEO DÍAZ ORTIZ
INTEGRANTE, TITULAR DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS**

**JOSÉ SANVICENTE MARTÍNEZ
INTEGRANTE SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN
DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

**FELIPE GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**